



## RESOLUCIÓN No.009 (Del 14 de enero de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCION DEL MIEMBRO FALTANTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DISTRICTAL, QUE REPRESENTARAN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 340 de mayo de 2002, el Alcalde de Cartagena de Indias D, T y C. creo " *El comité permanente de estratificación socioeconómica, del Distrito de Cartagena de Indias, el cual estará conformado por un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que facturan a usuarios residencial en el Distrito, debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la respectiva comisión de regulación, e igual número de representantes de la comunidad, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales*".
2. Que el artículo siete (07) del reglamento interno del comité Permanente de estratificación suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y adoptado por el Comité Permanente de estratificación Distrital de Cartagena de Indias, Mediante acta No. 024 del siete (07) de enero de 2024, estable que: los miembros del comité, representantes de la comunidad "pertencientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales", serán elegidos en atención a convocatoria del personería Municipal o distrital, para un periodo de dos (02) años, sin posibilidades de ser reelegidos para dos (02) periodos siguientes.
3. Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias ha dispuesto dar aplicabilidad de lo enunciado en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002 y 2294 de 2023, buscando siempre garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica, y el debido proceso de atención de reclamos por el estrato asignado en el Distrito de Cartagena de Indias.
4. Que mediante resolución 052 del 04 de marzo de 2024, la personería Distrital de Cartagena, realizo convocatoria pública para la elección de los cinco (05) miembros del comité permanente de estratificación distrital, correspondiente al periodo 2024-2026
5. Que, de conformidad a la resolución antes mencionada en el libelo anterior, el día dos (02) de abril de 2024, se llevo a cabo la elección de los Miembros del comité en mención, amparada en la resolución 052 del 04 de marzo de 2024, el cual se llevo a cabo en la sede de la personería distrital de Cartagena de indias
6. Que, mediante resolución No. 093 de 12 de abril de 2024, se declaró la elección de los cinco miembros del Comité permanente de Estratificación distrital, que representaran a los servidores públicos domiciliarios y a la comunidad de la siguiente forma:

#### REPRESENTANTES DE ZONA URBANA

- **PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.462.052 en representación de la junta acción comunal de villa de Aranjuez. – zona urbana de la ciudad de Cartagena.
- **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.086.739 en representación de la junta acción comunal del barrio armenia. – zona urbana de la ciudad de Cartagena.
- **HEYDI CUADRADO BELEÑOS** Identificada con cedula de ciudadanía No. 22.808.514 en representación de la fundación de renovación ciudadana social ambiental fresacol – zona urbana de la ciudad de Cartagena.
- **JORGE LUIS BUSTO MERCADO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.084.852 en representación de la junta acción comunal del barrio nuevo paraíso sector almeda. – zona urbana de la ciudad de Cartagena





## RESOLUCIÓN No.009 (Del 14 de enero de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCION DEL MIEMBRO FALTANTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DISTRITAL, QUE REPRESENTARAN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### REPRESENTANTES ZONA RURAL

- No se eligió representante porque no hubo ciudadanos inscritos para dicha zona en la convocatoria
7. Que, notificada a la alcaldía mayor de Cartagena de Indias el contenido de la resolución No 093 de 12 abril de 2024, la secretaria de planeación, como competente en el caso, en representación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con fecha siete (07) de mayo del 2024, manifestó mediante oficio que consta en los archivos, la siguiente observación:  
*"Inelegibilidad por Periodos Anteriores: Con relación a la elección del Señor Jorge Luis Bustos Mercado, C.C. No. 9.084.852, por la Junta de Acción Comunal de Barrio Nuevo Paraíso Sector Alameda - Zona Urbana, es preciso aclarar que, según el Decreto 498 de 2020, el señor Bustos Mercado fue representante de las comunidades en el periodo 2020 - 2022, y solo ha estado por fuera un periodo adicional. Su designación para el actual periodo contraviene la estipulación en el artículo 7° del reglamento que establece "... para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo".*
  8. Que, esta agencia de Ministerio Público luego verifico los archivos de la entidad y de recibir por parte del señor **JORGE LUIS BUSTO MERCADO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.084.852, escrito ante esta personería solicitando que se revocara su nombramiento como miembro del Comité Permanente de estratificación por estar inhabilitado según lo establecido en el artículo 7° del reglamento interno de dicho comité, mediante acto administrativo de revocatorio contenido en la resolución No. 163 del 13 de junio de 2024, por las consideraciones anteriores y, así mismo se dispuso elaborar una nueva convocatoria pública para la elección de los miembros faltantes del comité permanente de estratificación distrital.
  9. Que la personería Distrital de Cartagena de Indias expidió la resolución No. 164 de 13 de junio de 2024 de convocatoria pública para la elección de dos (02) de los miembros faltantes (zonas urbanas y rural) del comité de estratificación distrital que representan a los usuarios públicos domiciliarios y a la comunidad del distrito de Cartagena de Indias.
  10. Que surtido el trámite de la nueva convocatoria, la personería Distrital de Cartagena de Indias mediante resolución No.249 de 05 de septiembre de 2024, declaro la elección de los miembros faltantes de la siguiente forma:

### REPRESENTANTES DE ZONA URBANA

- No se elegio al representante faltante por declaratoria de extemporaneidad del ciudadano inscrito.

### REPRESENTANTES ZONA RURAL

- **SONIA MARGARITA GARCIA CERVANTES**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 22.475.934 en representación de la junta acción comunal de arroyo grande.
11. Que en virtud de lo antes expuestos y a lo estipulado en el artículo siete (07) del reglamento interno del comité permanente de estratificación, respecto a la realización de nueva convocatoria si no se logra la paridad numérica, es necesario convocar a elección el único miembro faltante del comité permanente de estratificación Distrital
  12. Que mediante resolución No. 356 de 13 de junio de 2024 y habiendo hecho las respectivas publicaciones del acto administrativo, la personería Distrital de Cartagena de Indias, realizo nueva convocatoria pública y dando cumplimiento al cronograma dispuesto se estableció que la realización de la elección del miembro faltante del comité permanente de estratificación distrital que representan a los usuarios de servicios públicos domiciliarios y a la comunidad, se llevaría a cabo el tercer (03) día hábil siguiente a la fecha de cierre de las inscripciones.





**RESOLUCIÓN No.009**  
**(Del 14 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCION DEL MIEMBRO FALTANTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DISTRITAL, QUE REPRESENTARAN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

13. Que en el proceso de elección llevada a cabo y tal como consta en el expediente administrativo, se inscribió una (01) persona interesada en ser miembro del comité permanente de estratificación distrital cumplimiento con los requisitos establecidos.
14. Que en la audiencia de elección llevada a cabo el día 02 de diciembre de 2024 y presidida por la Dra. Indira Jiménez Amaris, Personera delegada para los servidores públicos de la personería Distrital de Cartagena, donde se da la elección del señor JULIO CESAR DIAZ ELGUEDO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 73.569.579 como miembro del comité permanente de estratificación distrital, en representación de la junta de vivienda comunitaria del barrio Fredonia de zona urbana.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la elección de JULIO CESAR DIAZ ELGUEDO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 73.569.579 como miembro del comité permanente de estratificación distrital, en representación de la junta de vivienda comunitaria del barrio Fredonia de zona urbana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución de manera electrónica a través del correo electrónico suministrado por el aspirante.


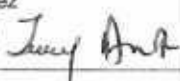
**ARTÍCULO TERCERO:** contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición en los términos que se interpone en los artículos 74,76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual podrá interponerse a través de correo electrónico de la personería Distrital de Cartagena [info@personeriacartagena.gov.co](mailto:info@personeriacartagena.gov.co) , dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** surtido el tramite anterior y estando en firme la presente resolución se deberá remitir a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaria de Planeación Distrital y en su efecto a la secretaria técnica del comité permanente de estratificación distrital, para los fines pertinentes

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital de Cartagena

Elaboró: Maria Claudia Romero Olascoaga Profesional Universitario Jurídica 	Vo Bo: Janny Maria Aguas Rodriguez Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) 
VBo. Nelson Navarro Rangel. Asesor Despacho de la Personera 